



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN No.

001126

12 DIC 2018

"Por la cual se crea el Observatorio del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el numeral 8 del artículo 40 de la Ley 938 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que en razón a las negociaciones realizadas entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales SINDEMILEGAL, ASPEF, ASONAL JUDICIAL S.I y SINTRAMEL, el día 26 de julio de 2017, se suscribió el Acta de Acuerdo Colectivo que contiene los pactos a los cuales se llegó, en cuyo numeral 42 se estipuló:

ACUERDO - SESIÓN 28 DEL 07/06/2017

El INMLCF, constituirá un observatorio de salud que consolide la información nacional sobre los programas, evaluaciones y resultados de la gestión de las áreas de salud ocupacional a nivel nacional y servirá como una instancia de asesoría a la alta gerencia y a los representantes de los servidores públicos con el fin de articular la política pública sobre salud y seguridad en el trabajo.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, mediante Resolución 000431 del 30 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adoptó el Acuerdo Colectivo celebrado en la Mesa Negociación entre en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Organizaciones Sindicales SINDEMILEGAL, SINTRAMEL, ASPEF y ASONAL JUDICIAL S.I; mismo que fue depositado en el Ministerio del Trabajo el día 31 de julio de 2017, radicado con el No. 11EE201740000000041208 del 2 de agosto de 2017.

Que el artículo 49 del citado acto administrativo contempló la creación del observatorio, en los siguientes términos: "(...) El INMLCF, constituirá un observatorio de salud que consolide la información nacional sobre los programas, evaluaciones y resultados de la gestión de las áreas de salud ocupacional a nivel nacional y servirá como una instancia de asesoría a la alta gerencia y a los representantes de los servidores públicos con el fin de articular la política pública sobre salud y seguridad en el trabajo".

Que en alineación con el plan nacional de salud ocupacional para el periodo 2013-2021 establecido por el Ministerio de Trabajo en la Resolución 6045 de 2014 en el III eje de fortalecimiento de la promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos laborales se cuenta con una meta de lograr la estructuración del sistema de gestión en busca de la promoción de la seguridad y la salud y mejores resultados en prevención de accidentes y enfermedades laborales, propendiendo por un trabajo decente; en el cual se cuente con un indicador orientado a disminuir la tasa de accidentalidad en el trabajo

Que acorde con lo anterior y en aras de cumplir con los compromisos adquiridos en las negociaciones realizadas entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales SINDEMILEGAL, ASPEF, ASONAL JUDICIAL S.I y SINTRAMEL, el día 26 de julio de 2017, se hace necesario crear el Observatorio de Salud en el Instituto, el cual tendrá por finalidad recopilar y analizar las causas de los accidentes de trabajo, difundir las estrategias de gestión del riesgo de acuerdo con la información nacional sobre los programas, evaluaciones y resultados de la gestión de las áreas responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, de tal manera que permita el análisis de



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 001126

12 DIC 2018

"Por la cual se crea el Observatorio del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional"

indicadores, la definición de políticas institucionales, monitoreo e intervención, dirigidas a mejorar las condiciones laborales de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que la administración pueda establecer las políticas y las acciones a que haya lugar en pro del mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores.

RESUELVE:

Artículo 1. Creación del Observatorio de Seguridad y Salud. Créase el Observatorio de Seguridad y Salud en el Instituto, el cual tendrá por finalidad el análisis de indicadores, la definición de políticas institucionales, monitoreo e intervención, dirigidas a mejorar las condiciones laborales de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Artículo 2. Objetivos del Observatorio. El objetivo general del observatorio es servir como órgano asesor de la alta gerencia y de los representantes de los servidores públicos, para articular la política pública sobre salud y seguridad en el trabajo, el cual se concretará a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) Analizar las condiciones laborales y condiciones sociodemográficas que generan los factores de riesgo presentes en el Instituto (psicosocial, biomecánico, biológicos, químicos, entre otros).
- b) Monitorear la prevalencia e incidencia en el tiempo de los problemas de salud y de exposición a riesgos de los funcionarios del Instituto.
- c) Recolectar, analizar y suministrar información suficiente, confiable y oportuna sobre incidentes, accidentes, enfermedad general, enfermedad laboral, enfermedades catastróficas, ausentismo, discapacidades, invalidez, entre otras, que puedan generar propuestas de intervención institucionales que permitan disminuir los riesgos identificados.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la información a ser analizada, se hace necesario que previo al análisis los integrantes del observatorio suscriban el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

- d) Estandarizar criterios metodológicos en el análisis, generación de la información e indicadores para hacer seguimiento, monitoreo y evaluación, estableciendo causalidad de la situación de seguridad y salud en el Trabajo, de acuerdo al numeral anterior.
- e) Investigar sobre experiencias exitosas a nivel mundial, para abordar el control y prevención de la accidentalidad laboral y enfermedad laboral en cada una de las esferas de causalidad como son: factores del trabajo y personales encontradas en el Instituto.
- f) Difundir y comunicar a los servidores del Instituto los resultados del monitoreo y análisis, así como de propuestas, proyectos o experiencias exitosas que realice el Observatorio.
- g) Plantear y hacer seguimiento a las oportunidades de mejora resultantes del proceso de gestión del observatorio del Instituto.

Artículo 3. Participación. El Observatorio estará a cargo de la Secretaria General, a través del Grupo Nacional de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente del nivel central, con la participación de:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No.

001126

12 DIC 2018

"Por la cual se crea el Observatorio del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional"

Artículo 3. Participación. El Observatorio estará a cargo de la Secretaría General, a través del Grupo Nacional de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente del nivel central, con la participación de:

- a) La Secretaría General
- b) La Subdirectora de Servicios Forenses
- c) Un Representante del COPASST designado por la Alta Dirección
- d) El Coordinador Grupo Nacional de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.
- e) Dos representantes de las organizaciones sindicales
- f) Un experto en estadística y aplicativos de análisis de datos del Grupo de Centro De Referencia Nacional sobre Violencia

Parágrafo 1. Los participantes del Observatorio definirán los roles y responsabilidades para su funcionamiento, teniendo en cuenta los aspectos técnicos como: la recolección, organización y consolidación de la información; investigativos tales como: lectura e interpretación de la información consolidada y ordenada, producción de informes, diagnósticos y análisis estratégicos con recomendaciones y de divulgación, como: realizar la presentación y socialización de los resultados obtenidos.

Parágrafo 2. Los integrantes del Observatorio presentarán el correspondiente informe de gestión de manera semestral a la Alta Dirección.

Artículo 4. Origen de los datos. Los datos que serán analizados inicialmente por el observatorio serán los provenientes de las estadísticas de accidentes de trabajo, estadísticas de enfermedades laborales, análisis de riesgos, exámenes periódicos ocupacionales, las estadísticas de ausentismo de origen médico, entre otros.

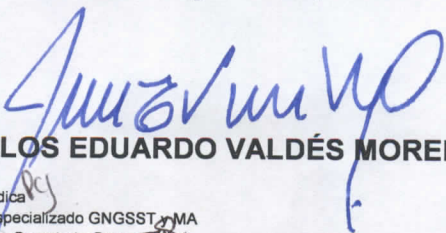
Artículo 5. Variables. La obtención y procesamiento de la información se realizará a partir de variables estadísticas de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, matrices de peligros, ausentismo, exámenes medico ocupacionales, entre otros.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución regirá a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 DIC 2018


CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO

Elaboró: Paola Castañeda Sáenz – Profesional Oficina Jurídica
Carlos Humberto Pedraza Poveda – Profesional Especializado GNGSST y MA
Revisó: Ricardo Palacio Castillo – Profesional Especializado - Secretaría General
LIFE Armando Delgado Mendoza. Jefe Oficina Jurídica
Juan Carlos Fernández Matallana – Coordinador GNGSST y MA
Fernando Moreno Gonzalez – Contratista Asesor Secretaría General
Aprobó: Luz Mary Rincón Romero -Secretaría General